

**SEC VALPARAISO**

**ORD.: N° Responde688 SMA 2022**

- ANT.:**
- a) Oficio Ord. N°688/2022 de la Superintendencia del Medio Ambiente, de fecha 24/03/2022, ingresado en SEC el 24/03/2022 (Acc; 3027271).
  - b) Resolución Exenta N° 1603 de la SMA, de fecha 14/07/2021 (Acc: 2898084)
  - c) Ley N° 18.410, de 1985, Orgánica de esta Superintendencia, y sus modificaciones.

**MAT.:** Da respuesta a solicitud de antecedentes fiscalización del año 2022 en la GEC del Plan de Prevención y Descontaminación Atmosférica para las comunas de Concón, Quintero y Puchuncaví

**DE : DIRECTOR REGIONAL VALPARAISO**

**A : SRS. SUPERINTENDENCIA DEL MEDIO AMBIENTE**

**Sr. Emanuel Ibarra Soto, Superintendente (S) del Medio Ambiente**

1. Me refiero al oficio señalado en el ANT. a), que informa que en el marco de lo establecido en el artículo 46 letra e) del Decreto Supremo N°105, de 2018, del Ministerio del Medio Ambiente, que establece el "Plan de Prevención y Descontaminación Atmosférica para las Comunas de Concón, Quintero y Puchuncaví", publicado en el diario oficial con fecha 30 de marzo del año 2019 (en adelante D.S. 105/2018), la Superintendencia del Medio Ambiente se encuentra en proceso de elaborar el Programa de Fiscalización para el año 2022, a ejecutarse durante el periodo de Gestión de Episodios Críticos (en adelante, GEC). Considerando además la Resolución Exenta N° 1603 de la SMA en ANT. b).

En dicho contexto, solicita la remisión de los antecedentes que mas adelante se detallan, indicando la estrategia de fiscalización, considerando el contexto de alerta sanitaria a nivel nacional por el brote de COVID-19:

- 1.1 Criterios de priorización para la fiscalización de los sistemas de recuperación y/o almacenamiento de vapores en los estanques de almacenamiento de hidrocarburos y sus derivados, de acuerdo a lo indicado en el artículo 33 del Plan.
- 1.2 Criterios de priorización para la fiscalización de todos los procesos de carga V descarga, transporte, almacenamiento, distribución y abastecimiento de hidrocarburos y sus derivados, de acuerdo al D.S. N°160/2008, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, según dispone al artículo 34 del plan.
- 1.3 Criterios de priorización para la fiscalización de los sistemas de venteos en los cuales se realiza quema controlada mediante antorcha, de acuerdo al artículo 35 del Plan.
- 1.4 Forma, modo e incremento cuantitativo en que se reforzará la fiscalización durante los episodios críticos, incluyendo recursos humanos y materiales.



Caso:1606700 Acción:3031664 Documento:3067992

VºBº AGG/PVO

1/5

<https://wlhttp.sec.cl/timesM/global/imgPDF.jsp?pa=3031664&pd=3067992&pc=1606700>

Dirección: Calle Limache 1724, of. 1006, piso 10, Viña Del Mar, Chile - Fono: 232135062 - [www.sec.cl](http://www.sec.cl)

- 1.5 El presupuesto asociado a la ejecución de las actividades de fiscalización estimadas para el periodo de GEC. La entrega del referido presupuesto se debe realizar en el formato (planilla Excel), que se adjunta.
- 1.6 Nombre y datos de contacto de los y las funcionarias(os) de la Superintendencia de Electricidad y Combustibles (SEC), con quiénes la Superintendencia, pueda proceder a las labores de coordinación de las actividades de fiscalización en el marco del periodo de GEC.
2. Al respecto, esta Superintendencia de Electricidad y Combustibles (SEC), conforme a las atribuciones conferidas en nuestra Ley Orgánica de ANT. c) y de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto Supremo N°105, de 2018, y dando respuesta conforme al orden de la solicitud, ha de señalar lo siguiente:
- 2.1. Que en virtud de la promulgación del Decreto Supremo N°105, de 2018 (en adelante e indistintamente PPDA CQP), mediante oficio ORD N° 0424 de fecha 01/08/2019, esta Superintendencia instruyó a las empresas instaladas en las comunas que comprende dicho PPDA, para que remitieran información relativas con los artículos que competen a esta Superintendencia, recibiéndose las respuestas de las empresas que poseen tanques con capacidad de almacenamiento igual o superior a 200 m<sup>3</sup> de combustibles líquidos Clase I, que se relacionan con el artículo 33 del PPDA CQP, de las cuales se consignan tres empresas:
- a) **Enap Refinerias S.A.**
- Que ha determinado desarrollar las siguientes actividades comprometidas con el plan de descontaminación y que se relacionan con los artículos 33 a 35 del PPDA CQP:
- Para tanques de techo flotante: Instalación de sellos secundarios para tanques de combustibles líquidos Clase I con capacidad mayor o igual a 200 m<sup>3</sup>.
  - Para tanques de techo fijo: Instalación de techo flotante interno con sello primario del tipo “montado sobre líquido” para tanques de combustibles líquidos Clase I con capacidad mayor o igual a 200 m<sup>3</sup>.
- Al respecto, esta Superintendencia mediante Resolución Exenta N° 32298 de fecha 03/04/2020 autorizó ENAP Refinerías la extensión en un año del plazo, establecida en el artículo 37º del PPDA (D.S. 105/2018), para la implementación gradual de los sistemas de recuperación de vapores en los estanques de capacidad igual o superior a 200 m<sup>3</sup> de combustibles clase I, establecidos en el artículo 33º del mismo Decreto
- Que por medio de carta N° 103/2021 de Enap del 10/05/2021 (Acc: 2866091), esta empresa actualiza listado de tanques y cronograma presentado mediante carta Enap N° 167/2019, de fecha 30/09/2009, argumentando que por requerimientos de esta Superintendencia (Deptº de Combustibles Líquidos), se actualizaron los tanques del programa PPDA, incluyendo exclusivamente aquellos que corresponden a tanques de Combustibles Líquidos Clase I respecto al registro de la totalidad de tanques entregada por ENAP Refinerías S.A. a la Superintendencia de Electricidad y Combustibles. Que sin perjuicio de lo anterior, se mantiene el plazo establecido para dar cumplimiento al PPDA en el primer semestre del año 2023. Adjunta las Cartas Gantt actualizadas correspondientes a implementación de tecnología en Tanques de Techo Flotante (19) y Tanques de Techo Fijo (12), Total 32 tanques.



Caso:1606700 Acción:3031664 Documento:3067992

VºBº AGG/PVO

2/5

Adicionalmente Enap tiene en sus instalaciones de la Refinería Aconcagua un Patio de Carga de combustibles a Camiones-tanques que son abastecidos entre otros combustibles de gasolinas (Combustible Clase I), respecto del cual da cuenta de su Programa de Mantención del Sistema de Recuperación de Vapores anualmente (última carta N° 112/2021 ACC: 2868505 del 17/05/2021).

**b) COPEC S.A.:**

***Terminal de Productos Importados (TPI):***

Copec dispone tanques de techo flotante provisto de sellos. En efecto, Copec S.A. respondió a SEC el 03.10.2018 que “.....de acuerdo a lo dispuesto por el Plan de Prevención y Descontaminación Atmosférica de la Región Metropolitana ('PPDA RMM') dictado por Decreto Supremo del 24 de noviembre de 2017 por Ministerio del Medio Ambiente, los tanques de almacenamiento de combustibles Clase I, es decir gasolinas, no son considerados Fuentes Fijas cuando ellos cuenten con manta o techo flotante. De esta forma Copec aun sin que existiera la obligación normativa de hacerlo, decidió asimilarse a la norma de la Región Metropolitana e instaló dichas membranas y techos flotantes en los estanques Clase I; que la determinación de las Fuentes Fijas de Copec en la Planta TPI ha sido realizada de acuerdo a lo establecido en la Resolución 15.027 del Ministerio de Salud.”

Por ello frente a lo instruido en el oficio Ord N° 0424/2018, remitió el Plan Operacional aprobado por la Seremi del Medio ambiente (Resolución Exenta N° 09/2019), que en su resuelvo 2°, consigna algunas acciones pero no compromete la instalación de sistema de recuperación de vapores pues, como ya se dijo anteriormente, lo posee.

***Planta de Almacenamiento y Distribución de Combustibles Concon:***

Similarmente, Copec dispone de tanques de techo flotante (membrana) en la Planta de Distribución en Concon en los tanques que almacenan CL clase I, sistema de recuperación de vapores que explícitamente está indicado en la Resolución de Calificación Ambiental N° 378/2001 de la entonces COREMA región de Valparaíso.

De modo que al igual que en el TPI, lo informado frente a lo instruido en el oficio Ord N° 0424/2018, remite el Plan Operacional aprobado por la Seremi del Medio ambiente (Resolución Exenta N° 15/2019), que en su resuelvo 2°, dice lo mismo que para la Resolución Exenta N° 09/2019 del TPI.

Copec S.A. en su Planta de distribución de combustibles líquidos en Concon tiene un sistema de eliminación de vapores, consistente en una Unidad Quemadora de Vapores destinada a quemar los vapores resultantes del proceso de carga de los camiones de combustibles en la mesa de carga de dicha planta.

**c) Oxiquim S.A.**

Mediante Correo electrónico de fecha 03.10.2019 el Sr. Martín López V., Jefe de Gestión y Medio Ambiente Terminal Marítimo Bahía Quintero, Oxiquim S.A., informa que respecto a lo requerido en el Titulo V del PPDA, específicamente en sus artículos del 33 al 35, que su Departamento de Ingeniería está en proceso de búsqueda y evaluación de la mejor solución que sea factible de implementar, como sistema de abatimiento de vapores y gases asociados a aquellos



Caso:1606700 Acción:3031664 Documento:3067992

VºBº AGG/PVO

3/5

<https://wlhttp.sec.cl/timesM/global/imgPDF.jsp?pa=3031664&pd=3067992&pc=1606700>

Dirección: Calle Limache 1724, of. 1006, piso 10, Viña Del Mar, Chile - Fono: 232135062 - [www.sec.cl](http://www.sec.cl)

estanques de almacenamiento de sustancias que se clasifican dentro de la categoría de Clase I establecida en tabla del artículo 3º del D.S. N° 160/2008; que complementando lo anterior, se comprometieron a enviar una Carta Gantt con los hitos más importantes de dicho proyecto, lo cual se materializó con el ingreso de la carta GT 010/2020, en fecha 28/02/2020 (Acc: 2524946), e incluye las actividades de desarrollo de ingeniería, construcción y puesta en marcha con sus respectivas fechas asociadas a cada etapa. Con posterioridad en relación con mismo proyecto, informa mediante carta GT 002/2020 ingresada en SEC el 28/04/2020 (Acc: 2565601), complementada con carta GT 007/2020, ingresada en SEC el 11/06/2020 (Acc: 2620301), señalando como inicio de la construcción del sistema precitado el 15/02/2021, finalizando el 18/02/2022.

Mediante carta GT 12/2020 ingresada el 10/09/2020 (Ac: 2733323) Oxiquim se refiere al sistema actual señalando que en dicho sistema los vapores generados durante el carguío de combustibles líquidos a camiones tanque, en la denominada Isla de Carga 2, son conducidos por cañerías, pasando por un estanque intermedio receptor de líquidos (E-506; 1 m3) hacia un punto final de evacuación en zona segura, correspondiente a un venteo libre con arrestallamas.

Adicionalmente Oxiquim S.A., mediante carta ingresada en la SEC el 19/12/2021, solicitó a esta Superintendencia, extensión de plazo para la realización del proyecto de sistema de recuperación y/ eliminación de vapores que acompaña a dicha carta y que es mencionado precedentemente, conforme al artículo 37º del DS N° 105/2019 (PPDA CQP).

- 2.2.** Que en lo que se refiere a la fiscalización de lo establecido en el Artículo 34 del PPDA CQP, tal como se expuso en el Oficio ORD N° 0659 de esta Dirección Regional de la SEC, de fecha 04/12/2019, en el numeral 4 ID N° 076, si bien es cierto que la reglamentación vigente establecida en el Art 177º letra g) del D.S N° 160 de 2008 del Ministerio de Economía, “Reglamento de Seguridad para las Instalaciones y Operaciones de Producción y Refinación, Transporte, Almacenamiento, Distribución y Abastecimiento de Combustibles Líquidos”, tiene contemplada la existencia del SRV y medidas asociadas, no es menos cierto, que la fiscalización de esta medida se aleja del modelo de fiscalización focalizado en el riesgo que tiene esta Superintendencia.

Por otra parte, el artículo 37º del PPDA CQP establece que para la implementación de la disposición señalada en el punto precedente se otorgó un plazo de 3 años, contados de la fecha de publicación del decreto, esto es a partir del 30/03/2019.

- 2.3.** En lo que concierne a la fiscalización de los sistemas de venteos en los cuales se realiza quema controlada mediante antorcha, de acuerdo al artículo 35 del Plan, y en consonancia con lo manifestado en el Oficio Ord N° 0659 de esta Dirección Regional de la SEC, de fecha 04/12/2019, en el numeral 4 ID N° 078, este tipo de sistema, donde se efectúa quema controlada mediante antorcha, no son materias de competencia de esta SEC.

- 2.4.** Dado lo expuesto en los puntos precedentes, los períodos GEC no afectan el régimen de fiscalización de este Organismo, respecto de los requisitos señalados en el punto 2.1 anterior, sin perjuicio del seguimiento de la implementación de las medidas propuestas por partes de las empresas antes individualizadas, fiscalizándolas documentalmente y ocasionalmente se contempla una visita a terreno para verificar que los antecedentes remitidos son consistentes con lo informado.



Caso:1606700 Acción:3031664 Documento:3067992

VºBº AGG/PVO

4/5

- 2.5. Consecuencia de lo anterior, no existe un presupuesto especial asociado a la ejecución de las actividades de fiscalización estimadas para el periodo de GEC.
3. Finalmente, en lo que se refiere a los datos de contacto para realizar las coordinaciones de las diferentes actividades con la Superintendencia del Medio Ambiente, son los funcionarios: Sr. Patricio Velásquez Olivares, Director Regional de la SEC Región de Valparaíso, correo electrónico [pvelasquez@sec.cl](mailto:pvelasquez@sec.cl), y el Sr. Alberto González González, Subrogante formal, correo electrónico [agonzalez@sec.cl](mailto:agonzalez@sec.cl) o la Oficina de Partes Virtual: <https://wlhttp.sec.cl/OPVirtual/> la que permite el envío directo de documentación digital a nuestra Superintendencia. Este proceso, se realiza a través de un formulario web, donde se deberá indicar los datos del remitente, descripción de los documentos a enviar, y seleccionar la región de destino del documento.

Saluda atentamente a Ud.

**PATRICIO VELASQUEZ OLIVARES  
DIRECTOR REGION VALPARAÍSO  
SUPERINTENDENCIA DE ELECTRICIDAD Y COMBUSTIBLES**

PVO/AGG/agg Caso: 1520776

Distribución:

- Destinatario. "FISCALIZACION GEC 2022 PPDA CQP" [oficinadepartes@sma.gob.cl](mailto:oficinadepartes@sma.gob.cl)
- . Cc [ivonne.schwarz@sma.gob.cl](mailto:ivonne.schwarz@sma.gob.cl)
- DTCL SEC
- Archivo
- Control Interno



Caso:1606700 Acción:3031664 Documento:3067992

VºBº AGG/PVO

5/5